

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA AJUSTAR EN LO CONDUCENTE, DURANTE EL PROCESO DE PLEBISCITO 2002, LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, APROBADAS EN SU SESION DEL 31 DE ENERO DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que por disposición del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, con personalidad y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del propio Código.
5. Que por el mandato del artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, ejercerá sus funciones, a través de los diversos órganos de su estructura, en la que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección.
6. Que a partir de lo dispuesto por las fracciones I, II y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General, en su sesión del 31 de enero de 2002, aprobó el "Acuerdo por el que se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2002", iniciando su vigencia el día 1° de febrero del año 2002.

7. Que por disposición de los incisos a), c) y d) del artículo 79 del Código Electoral del Distrito Federal, al ejercer las partidas presupuestales aprobadas, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
8. Que al formular las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante las cuales se determinó que las erogaciones en diversos conceptos se reducirían al mínimo costo, debiendo sujetarse a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en cada uno de los casos, se consideró que durante el año 2002, el Instituto Electoral del Distrito Federal no organizaría procesos electorales o de participación ciudadana.
9. Que en términos del artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la "Convocatoria a plebiscito sobre la construcción de los segundos niveles en el Viaducto y el Periférico, que se realizará el 22 de septiembre de 2002" fue hecha del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 18 de junio de 2002, con la finalidad de iniciar la organización del proceso plebiscitario, misma que fue publicada al día siguiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
10. Que por disposición de los artículos 68, fracción V del Estatuto de Gobierno; 52, 135, segundo párrafo y 141 tercer párrafo, del Código Electoral y 17 de la Ley de Participación Ciudadana, todos del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es el órgano responsable de organizar el procedimiento de Plebiscito, haciendo la declaratoria de sus efectos.
11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 385 y 416 del Código Financiero del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejar, administrar y ejercer los recursos que con motivo de este le sean asignados.
12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 417 A del Código Financiero del Distrito Federal, en relación con lo ordenado por la fracción XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal; en el ejercicio de su presupuesto, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá efectuar adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del Consejo General; de conformidad con la normatividad aplicable y sin exceder su presupuesto autorizado, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectiva esta atribución.

13. Que el 28 de junio de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Programa Extraordinario Plebiscito 2002 y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para cubrir dicho programa, con motivo del plebiscito sobre la construcción de los segundos niveles en el Viaducto y Periférico que se realizará el 22 de septiembre de 2002, convocado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se da por recibida la convocatoria citada, con lo que este Instituto inició la organización del proceso plebiscitario respectivo.
14. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal, durante los procesos de participación ciudadana, todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
15. Que derivado del Programa Extraordinario Plebiscito 2002 y del Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal referidos en el considerando 13, para cumplir eficazmente con el mandato de Ley, y para el manejo transparente, responsable, eficiente y cuidadoso de los recursos, es preciso ajustar en lo conducente, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2002, en los rubros que se señalan a continuación:
 - a).- Inciso a) del último párrafo de la Norma 7 "VIÁTICOS Y PASAJES";
 - b).- Incisos a) y d) de la Norma 9 "ENERGÍA ELÉCTRICA";
 - c).- Norma 14 "USO DE TELEFONÍA CELULAR";
 - d).- Tercer párrafo de la Norma 16 "ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS", y
 - e).- Norma 18" COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".
16. Que en relación con los recursos institucionales, señalados en el considerando anterior, durante el proceso de plebiscito 2002, las áreas los utilizarán en la cantidad necesaria, atendiendo a los requerimientos del servicio y de manera que se cumpla con la organización del proceso plebiscitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, el Código Electoral del Distrito Federal y el Programa Extraordinario Plebiscito 2002.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 68, fracción V; 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 385, 416 y 417 A del Código Financiero del Distrito Federal; 52, 53, 54, 60 fracciones I, II y XXVI; 79, incisos a) c) y d); 135 y 141 del Código Electoral del Distrito Federal; 17 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2002, y el Acuerdo por el que se aprobó el Programa Extraordinario Plebiscito 2002 y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para cubrir dicho programa, con motivo del plebiscito sobre la construcción de los segundos niveles en el Viaducto y Periférico que se realizará el 22 de septiembre de 2002, convocado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ajustan en lo conducente las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2002, en los términos establecidos en los considerandos 15 y 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo, notificar el contenido del presente acuerdo al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de los titulares de las áreas respectivas.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto, tanto en su sede central, como en las 40 Direcciones Distritales y en la pagina de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha cinco de julio de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri